



NACIONAL



**Resolución 461/2003**

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)**

Obras sociales -- Obra Social del Personal de Edificios de Renta y Horizontal de la República Argentina -- Baja del listado de prestadores que no aceptan brindar cobertura médico-asistencial a empleados de monotributistas.

Fecha de Emisión: 04/07/2003; Publicado en: Boletín Oficial 11/07/2003

VISTO el Expediente N° 45.411/03 - SSSalud, y la Resolución N° 119/01 - SSSalud; y  
CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones del visto se dictó la Providencia N° 428/03 - RNOS/SSSalud donde se hace saber a la Obra Social del Personal de Edificios de Renta y Horizontal de la República Argentina (R.N.O.S. 1-0640-1) que, en el supuesto de no desear hacer uso de la facultad de brindar cobertura a los empleados de monotributistas, deberá manifestarlo por escrito ante este Organismo en cumplimiento de la Resolución arriba mencionada.

Que el citado Agente no ejerció oportunamente, la facultad acordada en el artículo 2° de la Resolución N° 119/01 - SSSalud.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se ha expedido al respecto, considerando que ante la ausencia de una norma expresa que contemple la solicitud efectuada por el Agente de Seguro de Salud, corresponde aplicar por analogía lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución N° 061/00 - SSSalud, estimando que habiendo transcurrido más de un año desde el vencimiento del plazo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 119/01 - SSSalud, corresponde acceder a lo peticionado, debiendo mantener su obligación respecto de los beneficiarios ya inscriptos.

Que esta Superintendencia comparte el criterio sustentado por las áreas técnicas del organismo.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 1615/96 y 145/03.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE  
DE SERVICIOS DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Dar de baja a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (R.N.O.S. 1-0640-1) del Listado de Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud para la cobertura médico-asistencial de los empleados de monotributistas, manteniendo su obligación respecto de los empleados de monotributistas ya inscriptos.

Art. 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Notifíquese al Registro Nacional de Obras Sociales y oportunamente archívese. –

Rubén H. Torres.

